

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 26, 27 fracción XII y 45 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 81 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 y 6 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

El contenido de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que regula organización y funcionamiento de la administración pública, estableciendo el despacho de los asuntos competencia de cada dependencia, otorgando a la Secretaría de Finanzas la de emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Así mismo con la promulgación de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el pasado 24 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, estableció la obligación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de emitir el Reglamento de la Ley, mismo que entró en vigencia el uno de enero de 2015, dejando sin efecto en su artículo tercero transitorio el Manual de viáticos y gastos de traslado para los servidores públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el extra de fecha 1 de diciembre de 2011.

Bajo esa premisa es necesario que con la competencia conferida a la Secretaría de Finanzas y con la facultad otorgada al titular de la misma, se emita el Acuerdo por el que se establece el Tabulador de viáticos de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certeza jurídica y administrativa a los titulares de los Ejecutores de gasto y de las Unidades de administración o su equivalente en cada una de las dependencias y entidades.

Importante aseverar que la regulación de los viáticos ha quedado perfectamente establecida en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que el presente Acuerdo únicamente señala los montos que deberán ser autorizados a los servidores públicos que deben trasladarse de sus lugares de trabajo a atender comisiones oficiales que les sean encomendados por su titular.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL TABULADOR DE VIATICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TABULADOR DE VIÁTICOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, MMyS								
CUOTA DIARIA (PESOS)								
DESTINO	ZONA A				ZONA B		ZONA C	
ORIGEN	Valles Centrales	Cañada	Sierra Norte	Sierra Sur	Mixteca	Istmo	Costa	Tuxtepec
Valles Centrales	200	400	400	400	500	600	800	700
Cañada	800	200	400	400	500	600	800	700
Sierra Norte	800	400	200	400	500	600	800	700
Sierra Sur	800	400	400	200	500	600	800	700
Mixteca	800	400	400	400	200	600	800	700
Istmo	800	400	400	400	500	200	800	700
Costa	800	400	400	400	500	600	200	700
Tuxtepec	800	400	400	400	500	600	800	200

TABULADOR DE VIATICOS PARA AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO Y PERITOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO								
CUOTA DIARIA (PESOS)								
DESTINO	ZONA A				ZONA B		ZONA C	
ORIGEN	Valles Centrales	Cañada	Sierra Norte	Sierra Sur	Mixteca	Istmo	Costa	Tuxtepec
Valles Centrales	180	400	400	400	360	440	480	540
Cañada	500	180	400	400	360	440	480	540
Sierra Norte	500	260	180	400	360	440	480	540
Sierra Sur	500	260	300	180	360	440	480	540
Mixteca	500	260	300	320	180	440	480	540
Istmo	500	260	300	320	360	180	480	540
Costa	500	260	300	320	360	440	180	540
Tuxtepec	500	260	300	320	360	440	480	180

Acuerdo por el que se establece el Tabulador de Viáticos de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Oaxaca

TABULADOR DE VIATICOS ESTATALES PARA POLICIAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES								
CUOTA DIARIA (PESOS)								
DESTINO	ZONA A				ZONA B		ZONA C	
ORIGEN	Valles Centrales	Cañada	Sierra Norte	Sierra Sur	Mixteca	Istmo	Costa	Tuxtepec
Valles Centrales	140	210	240	260	280	360	380	420
Cañada	400	140	240	260	280	360	380	420
Sierra Norte	400	210	140	260	280	360	380	420
Sierra Sur	400	210	240	140	280	360	380	420
Mixteca	400	210	240	260	140	360	380	420
Istmo	400	210	240	260	280	140	380	420
Costa	400	210	240	260	280	360	140	420
Tuxtepec	400	210	240	260	280	360	380	140

TABULADOR DE VIATICOS ESTATALES PARA POLICIAS PREVENTIVOS DE LA SECREATRIA DE SEGURIDAD PUBLICA	
CONCEPTO	CUOTA DIARIA (PESOS)
1. Comisiones oficiales a cualquier región del Estado, diferente a la región en la que se ubica su centro de trabajo.	300
2. Gastos para elementos que participen en operativos clasificados como alto riesgo.	150
3. Gastos de estancia para elementos que participan en operativos clasificados como apoyo resguardando el orden público.	100

**TABULADOR DE VIÁTICOS NACIONAL
CIUDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE VIDA CARA
CUOTA DIARIA (PESOS)**

CIUDAD	ESTADO	CUOTA DIARIA (PESOS)
México	Distrito Federal	1,500
Ensenada, Mexicali y Tijuana	Baja California Norte	
Cabo San Lucas y La Paz	Baja California Sur	
Campeche y Ciudad del Carmen	Campeche	

Acuerdo por el que se establece el Tabulador de Viáticos de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Oaxaca

Manzanillo	Colima
Piedras Negras y Saltillo	Coahuila
Tapachula y Tuxtla Gutiérrez	Chiapas
Ciudad Juárez y Chihuahua	Chihuahua
Guanajuato y León	Guanajuato
Acapulco, Ixtapa y Zihuatanejo	Guerrero
Puerto Vallarta	Jalisco
Toluca	México
Monterrey	Nuevo León
Huatulco	Oaxaca
Puebla	Puebla
Cancún	Quintana Roo
Mazatlán y Culiacán	Sinaloa
Hermosillo y Nogales	Sonora
Villahermosa	Tabasco
Matamoros, Nuevo León y Tampico	Tamaulipas
Coatzacoalcos y Veracruz	Veracruz

**TABULADOR DE VIÁTICOS INTERNACIONAL
CUOTA DIARIA
(EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS)**

Grupo	Centro América, Caribe, Sur América	USA, Canadá, Chile, Brasil, Argentina y Puerto Rico	Europa	Asia
Mandos superiores	Hasta 230 dólares americanos	Hasta 322 dólares americanos	Hasta 402 dólares americanos	Hasta 460 dólares americanos

**TRANSITORIO
PPOE NÚMERO 4, TERCERA SECCIÓN DE FECHA 24 DE ENERO DE 2015**

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- “EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.- ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS.- SECRETARIO DE FINANZAS.- Rúbrica.

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de enero de 2015.

TRANSITORIO
PPOE NÚMERO 12, DOCEAVA SECCIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DE 2015

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS.- Rúbrica.

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de marzo de 2015.